BOGOTÁ | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Resolución N° 137 del 10 de mayo de 2022

"Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No DADEP-PSA-MC-358-2022"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL DISCIPLINARIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, el Decreto Ley 1421 de 1993, en los Decretos Distritales 854 del 2001 y 138 del 2002, la Resolución DADEP 415 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría del Espacio Público es una entidad creada mediante el Acuerdo 18 de 1999, como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración de su patrimonio inmobiliario y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y la participación comunitaria.

Que dentro de este contexto la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario tiene a su cargo el cumplimiento de las funciones y metas de la Entidad relacionadas con los procesos de administración de los recursos humanos, físicos y financieros, requiriéndose apoyo para las actividades descritas en el objeto a contratar.

Que el DADEP, para el cumplimiento de su objeto y sus funciones, actualmente cuenta en la ciudad de Bogotá con la Sede Principal, ubicada en la Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 15 y 16 y una sede adicional ubicada en la avenida Calle 32 No. 16-07 Barrio Armenia, las cuales componen la infraestructura física dentro las cuales se disponen todos los recursos, suministros y servicios necesarios para la operación y funcionamiento del DADEP, como lo son el servicio de vigilancia y seguridad privada.

De esta forma se resalta que es deber del DADEP garantizar la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad o de aquellos por los que legalmente sea responsable, El DADEP, como entidad gubernamental, debe controlar y mitigar diferentes riesgos de seguridad a los que está expuesta, tanto para su personal como para los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, y por ello es necesario contar con un servicio de vigilancia y seguridad privada especializado, para la salvaguarda, protección y custodia de sus bienes e intereses patrimoniales, y la seguridad de funcionarios, contratistas y visitantes.

Que conforme al artículo 6 del Acuerdo 18 de 1999, el DADEP tiene entre otras funciones, las de: a. Ejercer la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital, serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva. B. Recibir, custodiar y administrar los bienes inmuebles que le transfieran otras entidades distritales. En desarrollo de estas funciones la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público, realiza el proceso de contratación para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital que son administrados por el DADEP.

Adicionalmente la Subdirección Administrativa y Financiera dirige y coordina los procesos de administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Entidad, garantizando la adecuada prestación de los servicios generales para el correcto funcionamiento del DADEP. Este servicio está asociado dentro de los gastos de funcionamiento en el rubro 131020202030501 denominado Servicios de protección (guardas de seguridad).

Que el servicio de vigilancia y seguridad privada para la sede donde desarrolla sus funciones es un servicio integral compuesto por el personal de vigilancia y seguridad y el uso de medios tecnológicos a través del monitoreo de seguridad, los cuales actúan de forma conjunta y permanente. Estos últimos, además, cuentan complementariamente con el servicio de mantenimiento siempre disponible para garantizar el permanente funcionamiento de los sistemas de cámaras, incluyendo el mantenimiento y la sustitución total o parcial de los sistemas actuales en caso de que se requiera durante la ejecución del contrato.

Adicional a lo anteriormente señalado, para el cumplimiento por parte del DADEP, en relación con la protección, salvaguarda y aseguramiento de bienes e intereses del Estado, la normativa colombiana señala:

- Numeral 21 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002. (...) "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados" (...).
- Numeral 3 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002. (...) "Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: 3. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".(...)
- Circular conjunta de diciembre 16 de 2003, de suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, sobre los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo.
- Circular Externa 018 del 28 de diciembre de 2018, emitida por la Contaduría General del Bogotá, cuyo objetivo general es actualizar las directrices para el reconocimiento contable de las responsabilidades que se originan en la pérdida, hurto, disminución, perjuicio, detrimento, uso indebido de los bienes o recursos públicos de Bogotá D.C. atendiendo lo establecido en los Marcos Normativos Contables en convergencia a Normas Internacionales emitidos por la Contaduría General de la Nación.

En ese sentido, se evidencia el deber de las entidades públicas de vigilar, custodiar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las funciones que le han sido encomendadas.

Que debido a que la Entidad no cuenta con la planta de personal y la logística necesaria para realizar este tipo de labores, con el fin de brindar seguridad a las instalaciones, los bienes y personal que labora y visita a diario el DADEP y en razón a que el contrato No. 110-00131-521-0-2021, vigente con la empresa COOVIAM CTA. finaliza el 15 de mayo de 2022, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación para contar permanentemente

con el servicio de vigilancia y seguridad privada para el DADEP, y de esta manera garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones administrativas y misionales, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, teniendo en cuenta la importancia para la entidad de proteger apropiadamente todos sus bienes y valores, acorde con los riesgos que le amenazan en el ejercicio de sus actividades.

Que de conformidad con el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la presente contratación debe adelantarse bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que la modalidad de selección citada en precedencia, se encuentra reglada en la subsección 2 de la sección 1 del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.2.20.

El valor del presupuesto oficial definido para el presente proceso corresponde a **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS $237.368.470 M/CTE**, resultantes de multiplicar el promedio mensual del estudio de mercado, por el plazo del contrato (10 meses). Valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes, así como todos los costos que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo.

El valor anteriormente señalado, se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 384 del 11 de marzo de 2022, expedido por el responsable del presupuesto del DADEP.

Que el 04 de abril de 2022, se publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones identificado con número de proceso DADEP-PSA-MC-358-2022, con el respectivo aviso de convocatoria pública, documentos previos, anexos y formatos respectivos.

Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección, se recibieron observaciones por parte de las empresas GALAXIA SEGURIDAD LIMITADA e AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA, las cuales fueron resueltas y publicadas por el DADEP el 18 de abril de 2022, como se observa en la plataforma transaccional SECOP II.

Que dentro de los términos señalados en el cronograma establecido en la Plataforma SECOP II, se recibieron solicitudes de limitación del presente proceso a MYPIMES NACIONALES (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas), por parte de las empresas AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA y SEGURIDAD COSMOS LTDA.

Que el día 12 de abril de 2022, mediante mensaje CO1.MSG.3542118, el DADEP, solicito a la empresa SEGURIDAD COSMOS LTDA, aclarar el documento de solicitud Limitar el proceso DADEP-PSA-MC-358-2022, a Mypimes, debido a que está dirigido al FONDO DE DESARROLO LOCAL DE ENGATIVA, y el número del proceso no corresponde, al cual no se tuvo respuesta por parte de la empresa SEGURIDAD COSMOS LTDA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, este proceso no se limitó a MYPIMES, por no cumplir con las dos (2) solicitudes válidas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Que mediante la Resolución número 106 del 18 de abril de 2022, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÙBLICO DE BOGOTÁ D.C., ordenó la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE

MENOR CUANTIA No. DADEP-PSA-MC-358-2022, cuyo objeto es "Prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles ubicados en las instalaciones del DADEP".

Que los documentos definitivos del proceso de selección fueron publicados en la plataforma del SECOP II,el 25 de abril de 2020 esto es, el estudio y documentos previos, proyecto de pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales, resolución de apertura y el Pliego de Condiciones Definitivo, en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que en el plazo establecido para la realización de manifestaciones de interés, fueron recibidas 77 manifestaciones y de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y lo indicado en el numeral 2.10 del documento complementario al pliego de condiciones del proceso de selección, se realizó el sorteo, donde resultaron seleccionadas para presentar oferta las siguientes 10 empresas:, SERVISION DECOLOMBIA YCIA LTDA, AZC LTDA, GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA, CUSTODIAR LIMITADA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DECOLOMBIA LTDA, S.O.S. LTDA, ACME SECURITY LTDA, COVISUR DE COLOMBIA, SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA y SEGURIDAD SCANNER LTDA, por lo que se publicó el acta respectiva el día 25 de abril de 2022 en la plataforma SECOP II.

Que dentro del término de observaciones al Pliego de Condiciones se recibieron observaciones por parte de GALAXIA, SEGURIDAD LASER, SEGURIDAD OLIMPO y SEGURIDAD PUMA, las cuales fueron resueltas por el DADEP el 25 de mayo de 2022, y publicadas en la plataforma SECOP II.

Que el día 27 de abril de 2022, se llevó a cabo en la plataforma del SECOP II el cierre del presente proceso de selección, donde se recibieron seis propuestas, que se relacionan a continuación:

PROPONENTES	NIT
ACME SECURITY LTDA	901.317.715-8
COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA	891.502.104-5
CUSTODIAR LIMITADA	800.103.851-6
GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA	860.350.044-5
COMPAÑIA DE VIGILANCIA CENTRO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA SCANNER LIMITADA	830.051.021-4
SEGURIDAD Y VIGILANCIA EXITO DE COLOMBIA LTDA	800.067.868-6

Que, de acuerdo con el cronograma de actividades establecido para el referido proceso, se procedió a correr el traslado al Comité Evaluador designado para el efecto, con el fin de proceder a realizar la evaluación correspondiente.

Que el comité Evaluador realizo la evaluación de las propuestas en cuanto a los componentes Jurídico, Técnico y Financiero, dicho informe se publicó en la plataforma del SECOP II el día 03 de mayo de 2022.

Que la evaluación preliminar arrojó el siguiente resultado:

	Proponente	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Evaluación Financiera	Habilitado/no Habilitado
1.	ACME SECURITY LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

2.	COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3.	CUSTODIAR LIMITADA	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4.	GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5.	COMPAÑIA DE VIGILANCIA CENTRO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA SCANNER LIMITADA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
6.	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EXITO DE COLOMBIA LTDA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Fuente: Informes de verificación de requisitos habilitantes y de puntaje técnicos, financieros y jurídicos (adjuntos).

Que el informe de evaluación se publicó en la plataforma SECOP II para lo cual se estipuló en el cronograma de proceso como traslado del informe preliminar para observaciones a informe y subsanación de requisitos habilitantes, hasta el día 06 de mayo de 2022.

Que, durante el término otorgado por la Entidad para subsanar, se recibieron observaciones y subsanaciones por parte de CUSTODIAR LIMITADA, GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA, COMPAÑIA DE VIGILANCIA CENTRO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA SCANNER LIMITADA y SEGURIDAD Y VIGILANCIA EXITO DE COLOMBIA LTDA.

El día 09 de mayo de 2022 fue publicado el informe definitivo de evaluación con el siguiente resultado:

	Proponente	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Evaluación Financiera	Habilitado/no Habilitado
1.	ACME SECURITY LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2.	COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3.	CUSTODIAR LIMITADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4.	GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5.	COMPAÑIA DE VIGILANCIA CENTRO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA SCANNER LIMITADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

6.	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EXITO DE COLOMBIA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Fuente: Informes de verificación de requisitos habilitantes y de puntaje técnicos, financieros y jurídicos (adjuntos).

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA	COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA	ACME SECURITY LTDA	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EXITO DE COLOMBIA LTDA	CUSTODIAR LIMITADA	COMPAÑIA DE VIGILANCIA CENTRO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA SCANNER LIMITADA
Aspecto Económico	50	49,3862498	49,1519078	49,1365201	48,1305239	48,1614830	47,8979761
Aspecto de calidad/Incentivos	50	50	50	50	50	49,75	49,75
TOTAL PUNTAJE	100	99,3862498	99,1519078	99,1365201	98,1305239	97,9114830	97,6479761

Que el día 10 de mayo de 2022, los proponentes CUSTODIAR LIMITADA y COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA, presentaron observaciones al informe de evaluación definitivo, y analizadas por el comité evaluador se modifica el orden de elegibilidad de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA	GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA	ACME SECURITY LTDA	CUSTODIAR LIMITADA	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EXITO DE COLOMBIA LTDA	COMPAÑIA DE VIGILANCIA CENTRO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA SCANNER LIMITADA
Aspecto Económico	50	49,1519078	48,7724996	48,2730403	48,1614830	48,1305239	47,8979761
Aspecto de calidad/Incentivos	50	50	50	50	49,75	50	49,75
TOTAL PUNTAJE	100	99,1519078	98,7724996	98,2730403	97,9114830	98,1305239	97,6479761

Que en concordancia, el Comité Evaluador designado, en desarrollo de sus facultades recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No DADEP-PSA-MC-358-2022, al proponente COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA, identificado con NIT 891.502.104-5, representada legalmente por CAROL ANDREA GRANADA GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.828.346 de Bogotá, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS $237.368.470 M/CTE** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes, así como todos los costos que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo.

El presente proceso se adjudica por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, respetando valores unitarios ofrecidos en la propuesta ganadora.

El presente proceso de selección se encuentra amparado certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 384 del 11 de marzo de 2022, expedido por el responsable del presupuesto del DADEP.

Continuación de la Resolución N° 137 de fecha 10 de mayo de 2022

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No DADEP-PSA-MC-358-2022"

Que, en mérito de lo expuesto, la SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL DISCIPLINARIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, acoge la recomendación del Comité Evaluador y en su calidad de ordenador del gasto;

en consecuencia, con lo anteriormente señalado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No DADEP- PSA-MC-358-2022, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL DADEP.", al proponente COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA, identificado con NIT 891.502.104-5, representada legalmente por CAROL ANDREA GRANADA GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.828.346 de Bogotá , por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS $237.368.470 M/CTE valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes, así como todos los costos que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo.

El presente proceso se adjudica por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, respetando valores unitarios ofrecidos en la propuesta ganadora.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que para amparar el valor a adjudicar EL DADEP cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 384 del 11 de marzo de 2022, expedido por el responsable del presupuesto del DADEP.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese y publíquese la presente Resolución a través de la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, no procede ningún recurso acorde con el artículo 77, parágrafo primero de la ley 80 de 1993, en consonancia con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la plataforma SECOP

Dada en Bogotá, D.C., a los

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIELA PARDO CORREDOR
Subdirectora Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario
Ordenadora del Gasto

Proyecto: Juan Carlos Molina Casas- Abogado Contratista OAJ
Revisó: Carlos Alfonso Quintero Mena- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Lina Paola Ramírez Copete - Abogada OAJ